

REQUISITOS FOMENTO EMPRESARIAL

Teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, Art. 66, **SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.** *Las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), inclusive los saldos y rendimientos o de otras fuentes de la misma Caja, para el fomento empresarial de aquellas MiPymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral, como procesos de innovación y apropiación tecnológica, laboratorios, espacios de co-creación, alianzas, asistencia técnica, la implementación de procesos de articulación entre los diferentes actores públicos y privados de los ecosistemas de emprendimiento y productividad, la posibilidad de otorgar créditos y demás identificados por las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con las dinámicas y desarrollo de los ecosistemas de emprendimiento y desarrollo empresarial en cada territorio, y en los términos establecidos por cada Caja y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.* Y al Decreto 689 del 2021 Artículo 2.2.6.1.8.5. **Acceso a los servicios para el**

Fomento y Desarrollo Empresarial. *Las Cajas de Compensación Familiar serán las encargadas de promocionar, y dar a conocer a las empresas afiliadas los servicios para el fomento empresarial para aquellas MiPymes afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación, a través de la prestación de servicios y ejecución de programas tendientes a incrementar la productividad laboral dentro de las diferentes formas establecidas en el artículo 66 de la Ley 2069 de 2020. Las Cajas de Compensación Familiar implementarán los mecanismos necesarios, con el fin de que todas sus empresas afiliadas que cumplan los requisitos para acceder a estos programas, tengan las mismas oportunidades de acceso a ellos.*

- Este Programa va dirigido a las Empresas (MiPymes) afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY en estado activo, que garanticen la continuidad en su nómina y que estén al día con el pago de los aportes parafiscales.
- Las empresas (MiPymes) que pueden ser beneficiarias de este programa, su tiempo de afiliación (aportes) no debe ser inferior a tres meses (90 días) continuos o discontinuos en los últimos tres años.
- Toda empresa (MiPymes) que quiera ser beneficiaria del programa fomento empresarial para la productividad, como requisito previo debe estar registrada en la plataforma del Sistema de Información del Servicio de Empleo SISE COMFABOY.

Nota: Los beneficios del programa de Fomento Empresarial para la Productividad son de cero inversión para las empresas (MiPymes) que cumplan los requisitos establecidos y están sujetos a la disponibilidad de recursos del programa de Fomento Empresarial de COMFABOY.